

Ente fiscalizado: Organismo público del Ayuntamiento de Cárdenas, S.L.P., denominado Comité Administrador de Agua Potable y Alcantarillado

Fondo: Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios

Número de auditoría: AEFMOD-02-FC-OPA-2021

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del Organismo público del Ayuntamiento de Cárdenas, S.L.P., denominado Comité Administrador de Agua Potable y Alcantarillado, relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

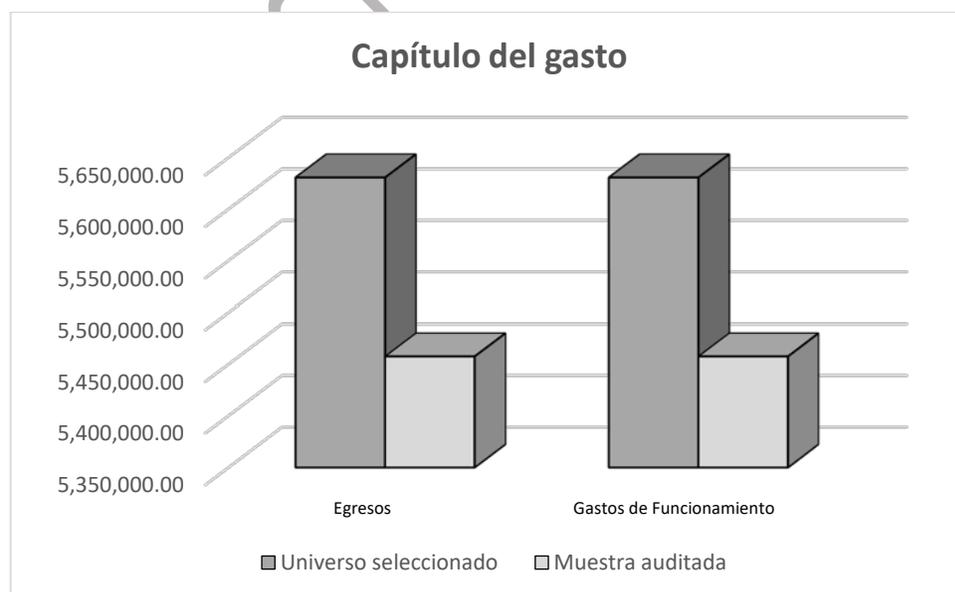
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$3,867,999.00 y de los egresos por un importe de \$5,457,623.55; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos, al universo seleccionado representa 65.2%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	5,936,617.00	3,867,999.00	65.2%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 96.9%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	5,630,780.00	5,457,623.55	96.9%
Gastos de Funcionamiento	5,630,780.00	5,457,623.55	96.9%



IV. Procedimientos y resultados

Normatividad y control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario de Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., presentó un nivel bajo, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 14.3%. Cabe señalar que en el ejercicio inmediato anterior tuvo un porcentaje de cumplimiento del 31.3%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada, no presentó documentación o justificación para aclarar y/o justificar el resultado se tiene por no solventado.

AEFMOD-02-FC-OPA-2021-05-001 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., se detectó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la normatividad, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2021.

3. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., se detectó que las actas de las sesiones del Órgano de Gobierno carecieron de la firma del representante de la Comisión Estatal del Agua.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio APA/210/2021-2024, del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple de las actas de reunión extraordinaria cuatro y cinco del 4 de noviembre de 2021 y 14 de diciembre de 2021, respectivamente.

Además, el ex Director General durante el ejercicio 2021, manifestó mediante escrito libre, del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se adhiere a la respuesta de la administración actual.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que presentó las actas debidamente firmadas, sin embargo, las presentó en copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-02-FC-OPA-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron recabar las firmas de los miembros del Órgano de Gobierno, en las sesiones celebradas.

4. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., se detectó que se omitió constituir el Consejo Consultivo, pues no se acreditó la convocatoria y las actas respectivas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio APA/210/2021-2024, del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple del acta de reunión del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, S.L.P., del 30 de octubre de 2020 y de convocatoria para renovación del Consejo Consultivo del Organismo, del 1 de septiembre de 2020.

Además, el ex Director General durante el ejercicio 2021, manifestó mediante escrito libre, del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se adhiere a la respuesta de la administración actual.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que presentó en copias fotostáticas simples la documentación, mismas que carecen de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-02-FC-OPA-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron realizar la convocatoria para la conformación (o renovación) del Consejo Consultivo.

5. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., se detectó que el Consejo Consultivo omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la normatividad, pues no acreditó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio APA/210/2021-2024, del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple de las actas de las reuniones ordinarias de la Junta de Gobierno uno, tres, cuatro y cinco, de 8 de marzo, 9 de julio, 13 de septiembre y 24 de noviembre 2021, respectivamente.

Además, el ex Director General durante el ejercicio 2021, manifestó mediante escrito libre, del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se adhiere a la respuesta de la administración actual.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que las actas que presentó no tienen relación con el resultado, además que son copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-02-FC-OPA-2021-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron convocar a las sesiones ordinarias del Consejo Consultivo.

**Organismo público del Ayuntamiento de Cárdenas, S.L.P., denominado Comité
Administrador de Agua Potable y Alcantarillado**

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., se detectó que este, omitió actualizar su Reglamento Interno, así como la publicación de los Manuales de Organización y Procedimientos, con los cuales debió regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio APA/210/2021-2024, del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple de documento donde señala que con fecha 1 de septiembre de 2022, se reunieron para la aprobación del Reglamento Interno del Organismo.

Además, el ex Director General durante el ejercicio 2021, manifestó mediante escrito libre, del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se adhiere a la respuesta de la administración actual.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones que emprendió para actualizar el Reglamento Interno y de las gestiones realizadas para la publicación de los manuales, además de lo anterior, la documentación que presentó son copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-02-FC-OPA-2021-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron actualizar el Reglamento Interno y gestionar la publicación de los Manuales de Organización y Procedimientos.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., se detectó que este, omitió elaborar y/o publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que perciben los Servidores Públicos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada, no presentó documentación o justificación para aclarar y/o justificar el resultado se tiene por no solventado.

AEFMOD-02-FC-OPA-2021-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar y gestionar la publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., se detectó que los servidores públicos que ocuparon el cargo de Director General durante 2021, omitieron acreditar que presentaron el informe anual a la Junta de Gobierno.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada, no presentó documentación o justificación para aclarar y/o justificar el resultado se tiene por no solventado.

AEFMOD-02-FC-OPA-2021-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades en que incurrieron los servidores públicos al no presentar su informe anual a la Junta de Gobierno.

9. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., se detectó que los servidores públicos que ocuparon el cargo de Director General durante el ejercicio 2021, acreditaron que elaboraron el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

10. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., se detectó que los servidores públicos que ocuparon la titularidad del Órgano de Control Interno, no presentaron los informes derivados de los trabajos de evaluación y vigilancia durante el ejercicio 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio APA/210/2021-2024, del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de oficios CIM-APA/031/2021, CIM-APA/0033/2021, CIM-APA/001/2021 y CIM-APA/006 de fecha 6 de mayo, 10 de septiembre, 23 de noviembre de 2021 y 23 de febrero de 2022, donde se señala el dictamen a estado financiero del ejercicio 2021.

Además, el ex Director General durante el ejercicio 2021, manifestó mediante escrito libre, del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se adhiere a la respuesta de la administración actual.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó evidencia de la documentación requerida.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

11. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., se detectó que los servidores públicos que ocuparon la titularidad del Órgano de Control Interno, omitieron presentar su programa de trabajo, así como las guías y procedimientos que utilizaron para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio APA/210/2021-2024, del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple de Plan de Trabajo 2021-2022 de la Contraloría Municipal.

Además, el ex Director General durante el ejercicio 2021, manifestó mediante escrito libre, del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se adhiere a la respuesta de la administración actual.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó las guías y procedimientos del Órgano de Control Interno, además de lo anterior, la documentación que presentó son copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-02-FC-OPA-2021-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades en que incurrieron los servidores públicos al no presentar su programa de trabajo, así como las guías y procedimientos.

12. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado en la segunda sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, el 11 de noviembre de 2020; mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 18 de diciembre de 2020; comprobando que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

Origen de los recursos

13. Se detectó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., se apegó a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas publicadas en el Periódico Oficial del Estado, el 31 de diciembre de 2020, para la recaudación de los ingresos por Derechos y sus accesorios, derivados de la prestación de los servicios públicos.

14. Se verificó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., emitió los comprobantes que reúnen los requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios, mismos que fueron depositados en las cuentas bancarias abiertas a nombre del Organismo Operador.

15. Se observó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., omitió implementar un sistema comercial para el control de ingresos, subsidios y ajustes a la facturación de las cuentas pendientes de cobro (rezago), con el objetivo de mejorar la eficiencia comercial, ya que se detectó una disminución de los ingresos (servicios de agua potable doméstico, comercial e industrial, conexiones, reconexiones, etc.), en el ejercicio 2021 en comparación con el ejercicio 2020.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada, no presentó documentación o justificación para aclarar y/o justificar el resultado se tiene por no solventado.

AEFMOD-02-FC-OPA-2021-05-002 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en implementar un sistema comercial para el control de los ingresos, subsidios y ajustes a la facturación de las cuentas pendientes de cobro (rezago), con el objeto de mejorar la eficiencia comercial.

16. Se detectó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., omitió presentar la evidencia de la aprobación por parte de la Junta de Gobierno, así como de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, del Manual de Procedimientos referente a los ajustes y correcciones a la facturación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada, no presentó documentación o justificación para aclarar y/o justificar el resultado se tiene por no solventado.

AEFMOD-02-FC-OPA-2021-04-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar y gestionar la publicación del Manual de Procedimientos referente a los ajustes y correcciones a la facturación.

17. Con el análisis del padrón de usuarios del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., se detectó que omitió implementar un programa para la instalación de aparatos medidores para la verificación del consumo de agua, en razón de que al 31 de diciembre de 2021 contó con 5,607 usuarios de los cuales al 46.1% se les realizó el cobro mediante cuota fija.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada, no presentó documentación o justificación para aclarar y/o justificar el resultado se tiene por no solventado.

AEFMOD-02-FC-OPA-2021-05-003 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de implementar un programa para la instalación de aparatos medidores con objeto de fortalecer la cultura del uso racional del agua y el pago justo y oportuno por los servicios prestados.

18. El Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., obtuvo recursos por \$100,944.00, derivado del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), detectando que omitió presentar la evidencia de la emisión de los comprobantes fiscales así como la evidencia del programa de acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada, no presentó documentación o justificación para aclarar y/o justificar el resultado se tiene por no solventado.

AEFMOD-02-FC-OPA-2021-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron expedir los comprobantes fiscales por los recursos derivados de convenios.

Servicios personales

19. Se verificó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 18 de diciembre de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

20. El Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., presentó las variables que utilizaron para la proyección de la asignación de recursos para el capítulo 1000 "Servicios Personales" en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, al cual le asignaron \$2,758,932.00, importe que presentó un decremento de \$53,068.00, que representó el 1.9%, respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual se ajustó al límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el 3.0% previsto por la normativa para el ejercicio presupuestado.

21. El Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., asignó recursos para servicios personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, por \$2,758,932.00, comprobando que devengó y pagó \$2,190,525.00, los cuales no rebasaron el límite máximo permitido de \$3,015,110.76, determinado de acuerdo al cálculo establecido en la normativa, generando una diferencia de \$568,407.00, por debajo del monto aprobado.

22. Se verificó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los egresos.

23. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Tabulador de Remuneraciones, publicado el 18 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial del Estado.

24. Se detectó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., suscribió el contrato laboral con el personal que ocupó de manera eventual el puesto de contador, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en el mismo.

25. Con el análisis de 13 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de: contratación, perfil profesional, cambios de puesto, área de adscripción.

26. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., se detectó que el Director General, acreditó la certificación por parte de la Comisión Estatal del Agua.

27. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., se detectó que el servidor público que ocupó el cargo de Contralor Interno, por el periodo comprendido de octubre a diciembre de 2021, omitió acreditar el perfil requerido por la Ley, para ocupar dicho cargo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio APA/210/2021-2024, del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple de Certificado de Licenciado en Derecho, emitido por la Universidad Justo Sierra y Cédula Profesional.

Además, el ex Director General durante el ejercicio 2021, manifestó mediante escrito libre, del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se adhiere a la respuesta de la administración actual.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que presentó en copias fotostáticas simples la documentación, mismas que carecen de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-02-FC-OPA-2021-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron acreditar el perfil requerido por la Ley, para ocupar el cargo de Contralor Interno.

28. Con la inspección física de los servidores públicos del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., se detectó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

29. Con el análisis de la plantilla de personal que prestó sus servicios en el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, así como de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2021, se determinó que el ente auditado, contó con 7 servidores públicos que presentaron una antigüedad laboral de 1 a 15 años o más de servicio, comprobando además que sólo 17 servidores públicos cotizaron para efecto de pensiones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y por el resto de los servidores públicos omitió acreditar que dispuso de un fondo de reserva para pensiones y jubilaciones, así como del estudio actuarial correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada, no presentó documentación o justificación para aclarar y/o justificar el resultado se tiene por no solventado.

AEFMOD-02-FC-OPA-2021-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y gestionar la elaboración del estudio actuarial correspondiente.

30. Con el análisis de los 13 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., no contó con servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

31. Se detectó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2021; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

32. Se verificó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 18 de diciembre de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

33. El Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., omitió proporcionar la documentación comprobatoria y/o justificativa, por concepto de productos químicos y material de reparación, por un monto de \$14,917.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio APA/210/2021-2024, del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple de pólizas P00304, P0035, P0036, C00125 de 21 de julio de 2021, oficio No. CEA/DOyS/2021/165 de fecha 6 de julio de 2021, así como póliza C00196, P00540, P00541, P00542 de fecha 1 y 27 de diciembre de 2021, factura 5296 de fecha 7 de mayo de 2021.

Además, el ex Director General durante el ejercicio 2021, manifestó mediante escrito libre, del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se adhiere a la respuesta de la administración actual.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que presentó los comprobantes fiscales, sin embargo, la documentación justificativa la presentó en copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-02-FC-OPA-2021-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar la documentación que justifica los gastos.

34. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de Materiales y Suministros, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

35. Se observó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., omitió presentar la evidencia del programa de acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), para el destino de los recursos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), por lo que no fue posible verificar que el Organismo Operador los haya aplicado en el rubro de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio APA/210/2021-2024, del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) ejercicio 2022.

Además, el ex Director General durante el ejercicio 2021, manifestó mediante escrito libre, del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se adhiere a la respuesta de la administración actual.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el programa que presentó no corresponde al ejercicio 2021, además que lo presentó en copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-02-FC-OPA-2021-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar evidencia del programa de acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), para el destino de los recursos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).

Servicios generales

36. Se verificó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 18 de diciembre de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

**Organismo público del Ayuntamiento de Cárdenas, S.L.P., denominado Comité
Administrador de Agua Potable y Alcantarillado**

37. El Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., no contó con la documentación comprobatoria y justificativa, por concepto de instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta, por un monto de \$12,931.03.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio APA/210/2021-2024, del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple de las pólizas P0052, C00184, P00503, P00504 del 26 de noviembre de 2021 y factura 595 del 19 de noviembre de 2021.

Además, el ex Director General durante el ejercicio 2021, manifestó mediante escrito libre, del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se adhiere a la respuesta de la administración actual.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que presentó los comprobantes fiscales, sin embargo, la documentación justificativa la presentó en copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-02-FC-OPA-2021-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar la documentación que justifica los gastos.

38. Se detectó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio 2021, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada, no presentó documentación o justificación para aclarar y/o justificar el resultado se tiene por no solventado.

AEFMOD-02-FC-OPA-2021-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio 2021, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

AEFMOD-02-FC-OPA-2021-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio 2021, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

39. Se detectó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., omitió presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del primer, segundo, y tercer trimestre del ejercicio 2021 correspondientes al pago de derechos de descargas de aguas residuales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada, no presentó documentación o justificación para aclarar y/o justificar el resultado se tiene por no solventado.

AEFMOD-02-FC-OPA-2021-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió pagar los derechos de descargas de aguas residuales correspondientes al primer, segundo, y tercer trimestre del ejercicio 2021.

AEFMOD-02-FC-OPA-2021-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en

**Organismo público del Ayuntamiento de Cárdenas, S.L.P., denominado Comité
Administrador de Agua Potable y Alcantarillado**

su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del primer, segundo, y tercer trimestre del ejercicio 2021 correspondientes al pago de derechos de descargas de aguas residuales.

40. Se detectó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., omitió presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del primer, segundo, y tercer trimestre del ejercicio 2021 correspondientes al pago de derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada, no presentó documentación o justificación para aclarar y/o justificar el resultado se tiene por no solventado.

**AEFMOD-02-FC-OPA-2021-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de
Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió pagar los derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua, correspondientes al primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021.

**AEFMOD-02-FC-OPA-2021-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa
Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del primer, segundo, y tercer trimestre del ejercicio 2021 correspondientes al pago de derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua.

41. Se detectó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., omitió presentar los contratos de los servicios profesionales de contabilidad, y no justificó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos, observando que realizó pagos durante el periodo de enero a diciembre de 2021 por un monto de \$53,993.62.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio APA/210/2021-2024, del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y

**Organismo público del Ayuntamiento de Cárdenas, S.L.P., denominado Comité
Administrador de Agua Potable y Alcantarillado**

aclarar el resultado, consistente en copia simple de las pólizas C0057, recibo de pago, factura 47 C, C0066, recibo de pago, factura 63 C, C0068, recibo de pago, C0084, recibo de pago, C 00119, factura 63 C, C00127, factura 64 C, C00147, recibo de pago, C00148, recibo de pago, y C00175, recibo de pago, de 12 de marzo, de 30 de marzo, de 19 de abril, de 13 de mayo, de 20 de julio, de 11 de agosto, de 3 de septiembre, de 13 de septiembre y de 23 de noviembre de 2021.

Además, el ex Director General durante el ejercicio 2021, manifestó mediante escrito libre, del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se adhiere a la respuesta de la administración actual.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó el contrato y los informes de actividades, además que los documentos que anexó son en copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-02-FC-OPA-2021-02-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa, de \$53,993.62 (Cincuenta y tres mil novecientos noventa y tres pesos 62/100 M.N.), por concepto de pagos de servicios profesionales de contabilidad, omitió presentar los contratos y no justificó mediante informes o reportes las actividades y resultados de los asuntos atendidos, durante el periodo de enero a diciembre de 2021.

42. Se detectó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., omitió presentar la evidencia del programa de acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), para el destino de los recursos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), por lo que no fue posible verificar que el Organismo Operador los haya aplicado en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada, no presentó documentación o justificación para aclarar y/o justificar el resultado se tiene por no solventado.

AEFMOD-02-FC-OPA-2021-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en

su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar evidencia del programa de acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), para el destino de los recursos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

43. Se detectó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., de acuerdo con registros contables y presupuestales, no ejerció recursos en el Capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, durante el ejercicio 2021.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

44. Se verificó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 03 de febrero de 2021, las partidas, conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Inmuebles (Adquisiciones); sin embargo, de acuerdo con sus registros contables, no ejerció recursos en este capítulo durante el ejercicio 2021.

45. Se detectó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., de acuerdo con registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Inmuebles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2021.

Registro contable y situación financiera

46. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de este análisis se determinó que el Organismo Operador implementó el 38.5% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial del objetivo de la armonización contable. Cabe señalar que en el ejercicio inmediato anterior tuvo un porcentaje de cumplimiento del 82.9%.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada, no presentó documentación o justificación para aclarar y/o justificar el resultado se tiene por no solventado.

AEFMOD-02-FC-OPA-2021-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en

**Organismo público del Ayuntamiento de Cárdenas, S.L.P., denominado Comité
Administrador de Agua Potable y Alcantarillado**

su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

47. Se detectó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria que abrió a nombre del Municipio de Cárdenas, S.L.P., con fecha de apertura a partir de 26 de octubre de 2018, aún y cuando el Organismo tiene personalidad jurídica y patrimonio propio.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada, no presentó documentación o justificación para aclarar y/o justificar el resultado se tiene por no solventado.

AEFMOD-02-FC-OPA-2021-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, autorizaron, recaudaron, administraron y ejercieron recursos públicos en una cuenta bancaria abierta a nombre del Municipio de Cárdenas, S.L.P.

48. Con el análisis de los contratos de las cuentas bancarias abiertas a nombre del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., se observó que el Director General fue el único servidor público autorizado para firmar las chequeras, lo cual constituiría una irregularidad al control interno, por los riesgos inherentes que ello conlleva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada, no presentó documentación o justificación para aclarar y/o justificar el resultado se tiene por no solventado.

AEFMOD-02-FC-OPA-2021-05-004 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades de control interno, con objeto de fortalecer los procesos para la administración y aplicación de los recursos financieros y la salvaguarda de los mismos.

49. Con el análisis de los contratos de las cuentas bancarias abiertas a nombre del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., se detectó que omitió presentar los estados de cuenta y confirmación de saldos bancarios, requeridos mediante oficio ASE-DT-0637/2022 del 18 de marzo de 2022, el cual fue notificado el 29 de marzo de 2022; en razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado no tuvo elementos para emitir una opinión respecto a la razonabilidad de los saldos y movimientos en cuentas bancarias.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada, no presentó documentación o justificación para aclarar y/o justificar el resultado se tiene por no solventado.

AEFMOD-02-FC-OPA-2021-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa, relativa a la certificación de los saldos en las cuentas de bancos, que las instituciones bancarias omitieron responder.

50. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, fueron razonablemente correctos y se integraron principalmente del Impuesto al Valor Agregado (IVA) acreditable y por acreditar, así como del subsidio para el empleo; sin embargo, se detectó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., omitió realizar las gestiones de recuperación de dichos saldos a su favor.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada, no presentó documentación o justificación para aclarar y/o justificar el resultado se tiene por no solventado.

AEFMOD-02-FC-OPA-2021-05-005 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades administrativas determinadas, relativas a las gestiones de recuperación de los saldos en cuentas por cobrar, con la finalidad de fortalecer las finanzas del ente y salvaguardar su patrimonio.

51. Se detectó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada, no presentó documentación o justificación para aclarar y/o justificar el resultado se tiene por no solventado.

AEFMOD-02-FC-OPA-2021-03-004 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no presentó las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondiente al ejercicio 2021.

AEFMOD-02-FC-OPA-2021-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar las declaraciones por concepto de Impuesto al Valor Agregado, correspondientes al ejercicio 2021.

52. Se detectó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., omitió incluir en las notas a los Estados Financieros o en las Cuentas de Orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos prestados por el Organismo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada, no presentó documentación o justificación para aclarar y/o justificar el resultado se tiene por no solventado.

AEFMOD-02-FC-OPA-2021-05-006 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas al reconocimiento de los adeudos a cargo de los usuarios (rezago) en cuentas de orden o en notas a los estados financieros, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

53. Se detectó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, existen saldos en cuentas por cobrar que revelaron la disposición de recursos para gastos a comprobar y/o préstamos personales a servidores públicos por un monto de \$60,672.43, los cuales no fueron comprobados ni recuperados al 31 de diciembre de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio APA/210/2021-2024, del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple de las pólizas C0017, factura 628, C0027, recibos de nómina, C0025, C0049, formato para pago de cuotas obrero patronales, C 0048, recibos de nómina, C0061, formato para pago de cuotas obrero patronales, C00114, recibos de nóminas, C00109, formato para pago de cuotas obrero patronales, C00102, factura 5295 C, C00101, formato para pago de cuotas obrero patronales y C0076, formato para pago de cuotas obrero patronales, de 19 de enero, de 29 de enero, de 26 de febrero, de 28 de febrero, de 24 de marzo, de 30 de junio, de 28 de junio, de 9 de junio, de 4 de junio y de 30 de abril de 2021.

Además, el ex Director General durante el ejercicio 2021, manifestó mediante escrito libre, del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se adhiere a la respuesta de la administración actual.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que las pólizas y comprobantes no se relacionan con el resultado, además que la documentación que presentó son copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-02-FC-OPA-2021-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., por un monto de \$60,672.43 (Sesenta mil seiscientos setenta y dos pesos 43/100 M.N.), más los intereses que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por la disposición de recursos destinados como préstamo personal al Director General; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

54. Se detectó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, fueron incorrectos, ya que no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la propiedad.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada, no presentó documentación o justificación para aclarar y/o justificar el resultado se tiene por no solventado.

AEFMOD-02-FC-OPA-2021-04-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente la propiedad de los bienes inventariados.

55. Se detectó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., omitió valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada, no presentó documentación o justificación para aclarar y/o justificar el resultado se tiene por no solventado.

AEFMOD-02-FC-OPA-2021-04-023 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables, acorde a lo dispuesto por la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

56. Con la inspección física selectiva de los bienes que integraron el inventario del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., se verificó con el personal que los tuvo bajo su custodia: la existencia física de los mismos, que operaron de manera regular, porque están en condiciones obsoletas, y que no contaron con el resguardo respectivo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada, no presentó documentación o justificación para aclarar y/o justificar el resultado se tiene por no solventado.

AEFMOD-02-FC-OPA-2021-05-007 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades de control en el inventario, relativas a los resguardos de los bienes muebles propiedad del ente, con la finalidad de promover la salvaguarda de su patrimonio.

57. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, se detectó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, aplicando un método lineal de manera consistente.

58. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, fueron razonablemente correctos, pues se componen principalmente de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, honorarios y arrendamiento, así como del Impuesto al Valor Agregado trasladado que se genera con la prestación de los servicios distintos al consumo de agua doméstico y de las cuotas obrero patronales.

59. Se detectó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, reveló un saldo por pagar de \$423,000.00, por concepto de préstamo, del cual se omitió presentar el contrato y demás documentación relativa a la autorización por parte de la Junta de Gobierno, condiciones del préstamo, plazo de pago, origen y destino de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio APA/210/2021-2024, del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple de convenio de reconocimiento de adeudo y pago de fecha 18 de diciembre de 2020, convenio de reconocimiento de adeudo y pago de fecha 3 de octubre de 2019, contrato de préstamo y tabla de amortización de fecha de 21 de diciembre de 2021.

Además, el ex Director General durante el ejercicio 2021, manifestó mediante escrito libre, del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se adhiere a la respuesta de la administración actual.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el préstamo fue autorizado por la Junta de Gobierno; sin embargo, en el acta respectiva, se omitió fundar y motivar las razones, causas o circunstancias que consideró la Junta de Gobierno para contratar el préstamo con un particular y no con una institución financiera debidamente acreditada; además de lo anterior, en el contrato respectivo, se omitió declarar el origen lícito de los recursos, fechas de pago y/o condiciones de cumplimiento. La documentación que presentó son copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-02-FC-OPA-2021-04-024 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron fundar y motivar las razones, causas o circunstancias para contratar un préstamo con un particular.

60. Se detectó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., omitió integrar y actualizar los expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada, no presentó documentación o justificación para aclarar y/o justificar el resultado se tiene por no solventado.

AEFMOD-02-FC-OPA-2021-04-025 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron integrar los expedientes por cada uno de los prestadores de bienes o servicios.

61. Se detectó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, presentan saldos contrarios a la naturaleza de la cuenta (en rojo) por un monto de \$12,734.73, sin que se justificara documentalmente la razón que los originó.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada, no presentó documentación o justificación para aclarar y/o justificar el resultado se tiene por no solventado.

AEFMOD-02-FC-OPA-2021-05-008 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas a los saldos de naturaleza contraria (en rojo) en cuentas por cobrar, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

62. Con el análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Sistema de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldaron, no determinando irregularidades al respecto. Cabe señalar que de manera complementaria se solicitaron compulsas a los proveedores, sin que a la fecha del presente se haya recibido respuesta.

63. Se detectó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, y honorarios correspondientes al ejercicio 2021, comprobando además que el Estado de Situación Financiera reveló un saldo pendiente de pagar o declarar por un monto de \$868,110.76, incluyendo ejercicios anteriores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada, no presentó documentación o justificación para aclarar y/o justificar el resultado se tiene por no solventado.

AEFMOD-02-FC-OPA-2021-03-005 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio 2021 y anteriores por un monto de \$868,110.86 (Ochocientos sesenta y ocho mil ciento diez pesos 86/100 m.n.)

AEFMOD-02-FC-OPA-2021-04-026 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron enterar el Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, honorarios correspondientes al ejercicio 2021 y anteriores.

64. Se verificó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., cumplió con el pago de las cuotas de seguridad social y otros haberes derivados de la relación laboral con los empleados del ente, ante al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT); sin embargo, se observó que el Estado de Situación Financiera reveló un saldo pendiente de pagar o declarar por un monto de \$144,242.17, correspondiente a ejercicios anteriores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada, no presentó documentación o justificación para aclarar y/o justificar el resultado se tiene por no solventado.

AEFMOD-02-FC-OPA-2021-03-006 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y/o el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de cuotas de seguridad social y otros haberes derivados de la relación laboral, correspondientes a ejercicios anteriores por un monto de \$144,242.17 (Ciento cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos pesos 17/100 M.N.).

AEFMOD-02-FC-OPA-2021-04-027 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron enterar las retenciones por concepto de cuotas de seguridad social y otros haberes derivados de la relación laboral, correspondientes a ejercicios anteriores.

65. Durante el periodo de revisión, de acuerdo con las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

66. Durante el periodo de revisión, de acuerdo con las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., contrató cuentas por pagar a corto plazo, siendo a largo plazo, quedando por cubrir el saldo por este concepto hasta el término de la administración actual.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 39 resultados con observación de los cuales, 1 fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 38 restantes generaron las acciones siguientes: 1 Pliegos de Observaciones, 27 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 6 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 8 Recomendaciones, 2 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 60,672.43

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 53,993.62

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo público del Ayuntamiento de Cárdenas, S.L.P., denominado Comité Administrado de Agua y Alcantarillado, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$5,457,623.55 que representó el 96.9% de los \$5,630,780.00 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo público del Ayuntamiento de Cárdenas, S.L.P., denominado Comité Administrado de Agua y Alcantarillado, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Adriana Vázquez Díaz	Supervisor
C.P. Socorro Salvador Capistrán Rodríguez	Auditor

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley Federal de Derechos.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley del Seguro Social.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.

**Organismo público del Ayuntamiento de Cárdenas, S.L.P., denominado Comité
Administrador de Agua Potable y Alcantarillado**

- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Cuotas y Tarifas para la Prestación de Servicios Públicos del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cárdenas, S.L.P.
- Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 18 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado